

**TOMADOR:**

BANCO W S.A. NIT: 900.378.212-2

**OBJETO:**

AMPARAR A LOS DEUDORES DEL BANCO W S.A ASOCIADOS A GARANTÍA HIPOTECARIA DE LOS RIESGOS DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. LOS DEUDORES DEL BANCO PUEDEN ESTAR UBICADOS TANTO EN EL PAÍS COMO FUERA DE ÉL.

**BENEFICIARIO:**

**BANCO W S.A.**, A HASTA POR EL VALOR DEL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA A LA FECHA DEL SINIESTRO, INCLUYENDO CAPITAL, INTERESES CORRIENTES, INTERESES DE MORA, GASTOS Y HONORARIOS DE COBRANZA, PRIMAS DE SEGURO Y CUALQUIER OTRA SUMA A CARGO DEL DEUDOR RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DE CRÉDITO.

**GRUPO ASEGURADO:**

DEUDORES DEL BANCO W S.A BAJO LA LÍNEA DE CRÉDITOS Y MICROCRÉDITOS ASOCIADOS A GARANTÍA HIPOTECARIA EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, LOS ASEGURADOS PUEDEN ESTAR EN EL TERRITORIO NACIONAL O FUERA DEL TANTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL CRÉDITO COMO EN LA VIGENCIA DEL MISMO.

**VIGENCIA INDIVIDUAL:**

LOS AMPAROS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS SOLO ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EXPRESADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, INDEPENDIEMENTE DEL MOMENTO EN QUE LA PERSONA INGRESE AL GRUPO ASEGURADO EN CALIDAD DE DEUDOR, LA PRESENTE PÓLIZA VENCE EN LA MISMA FECHA PARA TODO EL GRUPO ASEGURADO.

**VALOR ASEGURADO:**

SERÁ EL VALOR INSOLUTO DE LA OBLIGACIÓN ENTENDIÉNDOSE COMO EL SALDO DE CAPITAL, MÁS INTERESES CORRIENTES, MÁS INTERESES DE MORA Y TODOS LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS POR PARTE DEL TOMADOR Y SOBRE LOS CUALES SE HAYA CALCULADO LA PRIMA COBRADA.

**AMPAROS:**

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CON ESTRUCTURA SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE SUMA ASEGURADA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR Y DE LOS ASEGURADOS INDIVIDUALES, CONSIGNADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O SUS ANEXOS Y EN SUS SOLICITUDES, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO DE SEGURO, CUBRE LOS RIESGOS RELACIONADOS, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SALVO LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES. IGUALMENTE, FORMAN PARTE DEL CONTRATO, TODAS LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD, LOS CERTIFICADOS MÉDICOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ESCRITO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

**AMPARO BÁSICO**

**(MUERTE):**

SE CUBRE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, DESDE EL MOMENTO MISMO EN QUE INICIA LA COBERTURA INDIVIDUAL PARA CADA CRÉDITO. LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA Y HASTA EL VALOR DE LA SUMA ASEGURADA, EL FALLECIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AMPARADAS OCASIONADO POR CUALQUIER CAUSA, INCLUIDO:

- ENFERMEDADES GRAVES, SIDA (DIAGNOSTICADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA),
- SUICIDIO,
- HOMICIDIO
- DESAPARICIÓN (DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY COLOMBIANA)
- TERRORISMO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
- PANDEMIAS Y/O EPIDEMIAS
- EUTANASIA
- MUERTE POR ENFERMEDADES GRAVES RELACIONADAS CON DIABETES E HIPERTENSIÓN (DIAGNOSTICADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA)

LOS AMPAROS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, EXTENDERÁN SU COBERTURA A LOS SIGUIENTES EVENTOS, MÁS NO LIMITADOS A:

- CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O DE ALUCINÓGENOS Y SEA ESTA LA MUERTE.
- EL USO DE VEHÍCULOS O ARTEFACTOS AÉREOS EN CALIDAD DE PILOTO, ESTUDIANTE DE PILOTAJE, MECÁNICO DE AVIACIÓN O MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN.

- PRÁCTICA, ENTRENAMIENTO O PARTICIPACIÓN EN DEPORTES O ACTIVIDADES TALES COMO ESPELEOLOGÍA, BUCEO, ALPINISMO O ESCALAMIENTO DE MONTAÑAS, PLANEADORES, DEPORTES DE INVIERNO.
- LAS COMPETENCIAS O ENTRENAMIENTOS COMO AFICIONADO, DE ACTIVIDADES COMO: MOTOCICLISMO, CUATRIMOTO, PARAPENTISMO, BUNGEE JUMPING, PUENTING, RAFTING, DOWNHILL, PARACAIDISMO, ESCALADA DE MONTAÑAS, ESQUÍ EN EL HIELO, BUCEO, ARTES MARCIALES, ENTRE OTRAS.

**EXCLUSIONES DEL AMPARO DE MUERTE**

DE ACUERDO A LAS INDICADAS EN EL CLAUSULADO GENERAL, FORMA 31/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-27-D001.

- GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA (HAYA SIDO DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, ASONADA, TERRORISMO, SUBVERSIÓN, O ACTOS DELICTIVOS EN QUE EL ASEGURADO PARTICIPE DIRECTAMENTE.
- ACTIVIDADES TERRORISTAS NBQR (NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICA, RADIOACTIVO).
- LOS ACCIDENTES RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR Y DE RADIOACTIVIDAD.
- EN TODOS LOS CASOS SE APLICARÁN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1158 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

SE CUBRE EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (DECRETO 1507 DE 2014, O AQUEL VIGENTE AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ) SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL, SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO GENERADOR Y LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA MISMA SE PRODUZCAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SE TENDRÁN EN CUENTA ÚNICAMENTE LAS NORMAS EMITIDAS EN MATERIA DE RÉGIMEN EN SEGURIDAD SOCIAL COLOMBIANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA RECLAMACIÓN (FONDO DE PENSIONES, EPS, ARL, AFP, MEDICO AUDITOR ASEGURADORA, JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ) SIN QUE SEA POSIBLE LA APLICACIÓN DE LOS MANUALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ APLICABLES A LOS RÉGIMENES ESPECIALES O EXCEPTUADOS DE LA LEY 100 DE 1993.

POR MEDIO DE LA PRESENTE CONDICIÓN SE CUBRE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, QUE, AL SER CALIFICADA, SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE LA PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL, SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO GENERADOR Y LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA MISMA SE PRODUZCAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN LO QUE REFIERE AL AMPARO BÁSICO DEL ASEGURADO INCAPACITADO.

**EXCLUSIONES DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

DE ACUERDO A LAS INDICADAS EN EL CLAUSULADO GENERAL, FORMA 31/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-27-D001.

- GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA (HAYA SIDO DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, ASONADA, TERRORISMO, SUBVERSIÓN, O ACTOS DELICTIVOS EN QUE EL ASEGURADO PARTICIPE DIRECTAMENTE.
- ACTIVIDADES TERRORISTAS NBQR (NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICA, RADIOACTIVO).
- LOS ACCIDENTES RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR Y DE RADIOACTIVIDAD.

**REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD:**

SE DEBEN CUMPLIR DE ACUERDO A LO PACTADO CON EL **BANCO W**.

**EADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:**

AMPARO	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
BÁSICO (MUERTE)	18 AÑOS	74 AÑOS + 364 DÍAS	HASTA QUE FINALICE LA OBLIGACIÓN
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 AÑOS	74 AÑOS + 364 DÍAS	HASTA QUE FINALICE LA OBLIGACIÓN

**PRINCIPIO DE CAUSALIDAD:**

EL CONCEPTO DE RETICENCIA E INEXACTITUD SE APLICARÁ RESPETANDO EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD, ES DECIR, SE OBJETARÁ EL PAGO DEL SEGURO SOLAMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA MUERTE O INCAPACIDAD SE PRODUZCA POR CAUSAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS HECHOS MATERIA DE INEXACTITUD O DE RETICENCIA EN LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, APLICANDO LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 1058, 1158 Y 1162 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE IGUAL MANERA APLICARÁ LA OBJECCIÓN CUANDO DICHA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD NO SE HAYA DILIGENCIADO Y HAYA INCUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5, REFERENTE A LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD.

- PÁGINA WEB:  
<https://pqr.solidariaautos.com/PQR/RadicacionWebN1?ID=8>
- WHATSAPP CAMI: 314 203 4106

**ATENCIÓN DE SINIESTROS:**

PARA LA DEFINICIÓN Y ATENCIÓN DE SINIESTROS POR ALGUNA DE LAS COBERTURAS AFECTADAS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA:

**PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS:**

SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DEMUESTRE LA OCURRENCIA, CUANTÍA Y COBERTURA DEL SINIESTRO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN:

**DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN:**

**AMPARO BÁSICO**

**POR MUERTE**

- ✓ FORMATO DE RECLAMACIÓN
- ✓ DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD (SI APLICÓ EN SU MOMENTO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEFINIDAS).
- ✓ FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DEL ASEGURADO FALLECIDO.
- ✓ CERTIFICADO CIVIL DE DEFUNCIÓN O CERTIFICADO DE ESTADO DE CEDULA DE LA REGISTRADURÍA.
- ✓ CERTIFICADO DE SALDO INSOLUTO EXPEDIDO POR EL BANCO POR MUERTE ACCIDENTAL O SUICIDIO.

**POR MUERTE ACCIDENTAL O SUICIDIO**

- ✓ ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA LOS CASOS DE MUERTE NATURAL, ES NECESARIO ANEXAR ACTA Y LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER O CERTIFICADO DE NECROPSIA. (OPCIONAL)
- ✓ **OBSERVACIÓN:** CUANDO SE TRATE DE MUERTE POR DESAPARICIÓN, ADICIONAL A LOS REQUISITOS PARA MUERTE NATURAL, SE DEBE ENVIAR EL PROCESO SURTIDO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA LEY PARA ESTOS CASOS SIEMPRE Y CUANDO EN EL ACTA DE DEFUNCIÓN NO SE DESCRIBA LA CAUSA DE LA MUERTE (MUERTE POR DESAPARICIÓN).

**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

- ✓ FORMATO DE RECLAMACIÓN
- ✓ DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD (SI APLICÓ EN SU MOMENTO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEFINIDAS).
- ✓ FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ASEGURADO.
- ✓ HISTORIA CLÍNICA COMPLETA
- ✓ CERTIFICADO DE SALDO INSOLUTO EXPEDIDO POR EL BANCO
- ✓ CALIFICACIÓN DE ALGUNA DE LAS ENTIDADES FACULTADAS PARA EMITIR DICHA CALIFICACIÓN (EPS, AFP, IPS, ARL O EN SU DEFECTO EL CUERPO AUTORIZADO POR LOS RÉGIMENES ESPECIALES), CONCEPTO DE LA JUNTA CALIFICADORA O HISTORIA CLÍNICA SI NO ES POSIBLE QUE EL DEUDOR APORTE EL DICTAMEN DE LA JUNTA O CERTIFICACIÓN DE UN MÉDICO QUE SERÁ VALIDADO POR EL MÉDICO DE LA COMPAÑÍA DONDE SE ESPECIFIQUE UN PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL 50%, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 917 DE 2001 O AQUEL VIGENTE AL MOMENTO DE INVALIDEZ.

**CLAUSULADO:**

APLICAN LOS TEXTOS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SEGÚN CONDICIONES GENERALES (CLAUSULADO) CONTENIDAS EN LA FORMA 31/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-27-D001

**LÍNEAS DE ATENCIÓN:**

EN CASO DE SINIESTRO O INQUIETUD, COMUNÍQUESE A TRAVÉS DE LAS SIGUIENTES LÍNEAS:

- **BANCO W**
  - LÍNEA DE ATENCIÓN: 01-8000-515656
  - PÁGINA WEB: WWW.BANCO W.COM.CO
- **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**
  - LÍNEA DE ATENCIÓN: #789
  - RESTO DEL PAÍS: 018000512021